

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 8** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se designa, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación.*

El artículo 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, regula la composición de la Mesa de Contratación que debe existir en cada Organismo Autónomo, siendo competencia del órgano de contratación la designación de sus miembros. Los Gerentes son los órganos de contratación de los Organismos Autónomos, tal y como establece el artículo 3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid; el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Designar, con carácter permanente, como miembros de la Mesa de Contratación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST), a los siguientes:

Presidente: El titular de la Secretaría General del IRSST o un Técnico de Administración General del mismo.

Vocales:

- Un Interventor de la Comunidad de Madrid.
- Un Letrado de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- Un técnico de Administración General o un técnico especialista en la materia objeto del contrato, del IRSST.
- Un técnico de la Subdirección General o División que tenga atribuidas las competencias en materia de contratación administrativa, de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que esté adscrito el IRSST, salvo que la especificidad de la materia aconseje su sustitución por otro técnico de Administración General o un técnico especialista en la materia objeto del contrato, del IRSST.

Secretario: Un técnico de la Subdirección General o División que tenga atribuidas las competencias en materia de contratación administrativa, de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que esté adscrito el IRSST o un técnico de Administración General del mismo.

Segundo

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de octubre de 2019.—La Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, María de Mingo Corral.

(03/35.660/19)

